

enviada de la Comisión que le está confutada en Cavildo de
veinte y cinco de septiembre proximo, sobre la novedad de cobrar el
diezmo de la Sta. yemas, D^{no} ha tenido su conferencia con
los señores Contadores del Cavildo Eclesiastico y les ha enterado
de esta novedad introducida por el Arrendador, de lo que han
tomado sus Informes, y referidos delog. Chaparrero, le
han prebendo que debe cobrarse solamente de Sta. yemas en la Huerta
de doce Capazas vno, y en el Campo, otro de diez, que es la con-
tumbre, y conforme lo remato, y se ha practicado de tiempo
immemorial, lo que observará y guardará en lo sucesivo,
y a lo contrario tomarán la venia providencia que se requiera
Esperando de la justificación desta Ciudad, que si llegaren a
su Consistorio otras quejas de novedades en las cobranzas
de las Rentas Azimales lo haga presente al Illmo. Cas.
a fin de adaptar las providencias correspondientes para su
remedio: Y que por lo tocante al Diezmo de Anino
segun el sinodal deste Obispado, se debe executar su cobranza
en el mes de Marzo, y aunque los Arrendadores han alterado
los tiempos saliendo a recebirlo en la siguiente Mes de
agosto en adelante lo prebido en el sinodal; Y en el caso
de que a este Ayuntamiento se le ofresca alguna dificultad
lo representará para redirirla, proponiendo los medios condu-
centes para que no resulten perjuizios, ni alteraciones, de
la Cuenta desta Ciudad para su inteligencia; Thabiendolo